



# Órgano de Fiscalización Superior Tlaxcala



PRESIDENCIA  
DE CALPULALPAN  
2021 - 2024

13 AGO 2024

**RECIBIDO**

TESORERIA MUNICIPAL  
EDGAR PENA NAJERA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CALPULALPAN, TLAX.  
PRESENTE.

OFICIO No. OFS/2631/2024

Asunto: Notificación de Cédula de Resultados.

Tlaxcala, Tlax., a 13 de agosto de 2024.



**LICENCIADO ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA**, en mi carácter de Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 74 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 6 y 8 fracción I, del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

De manera previa se estima pertinente señalar que, con la finalidad de evaluar el cumplimiento y resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas del Ente Fiscalizable denominado municipio de **Calpulalpan** este Órgano de Fiscalización Superior, notificó el inicio de auditoría mediante oficio de número **OFS/0943/2024 de fecha 11 de abril del año 2024**.

Asimismo, se hace notar que, el ejercicio fiscal 2024, constituye un año en que **se efectúa la renovación de los ayuntamientos**, por lo tanto, se actualiza la hipótesis prevista en el párrafo cuarto del artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, en consecuencia, esta Entidad de Fiscalización Superior, **deberá notificar a más tardar el quince de agosto del mismo año**, las cédulas de resultados que contengan las observaciones y recomendaciones del primer y segundo trimestre, que derivaron de la revisión y fiscalización del ejercicio fiscal 2024.

En ese sentido, una vez que fue analizada, revisada y fiscalizada la administración, manejo, custodia, control y aplicación de los recursos públicos de esa entidad fiscalizable, correspondiente al periodo de **Enero - Junio del ejercicio fiscal 2024**, en términos de la Ley en la materia; con fundamento en los artículos 3, 6, 23 fracción XIX, 24, 37 fracción I, II, III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y dentro del plazo previsto en el párrafo cuarto del artículo 35 del referido ordenamiento, por este medio notifico a Usted las **Cédulas de Resultados de la Auditoría de Cumplimiento Financiero** de las fuentes de financiamiento siguientes:

## Del Ejercicio

- **INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS (IF Y PIE)**
- **COMISIÓN NACIONAL FORESTAL (CONAFOR)**
- **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES (FORTAMUN)**
- **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)**

Atento a lo anterior, y de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, una vez notificadas las cédulas de resultados, el Ente Fiscalizable cuenta con un **plazo improrrogable de quince días naturales contados a partir de su notificación**, para presentar la propuesta de solventación de las observaciones y recomendaciones que derivaron de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública, correspondiente al periodo de **Enero - Junio** del ejercicio fiscal **2024**, acompañando en su caso, la documentación certificada, justificaciones, aclaraciones e información que estimen pertinentes para subsanar las irregularidades detectadas, apercibido que, transcurrido el plazo fijado con anterioridad para ejercer su derecho sin que éste se haga valer, **se tendrá por precluido**, sin necesidad de declaración expresa, esto es, fenecido el plazo señalado éste ente fiscalizador se **abstendrá de valorar propuesta de solventación alguna**, lo anterior de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por lo anterior, y toda vez que en términos del párrafo primero del artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la notificación de las cédulas de resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, se realiza directamente al Ente Fiscalizable, por lo tanto, el Titular de dicho Ente bajo su más estricta responsabilidad deberá **notificar dichas cédulas de resultados a los servidores públicos a su cargo y/o a quienes estuvieron en funciones durante el periodo revisado**, que de acuerdo a sus atribuciones y facultades previstas en Ley, se encuentren relacionados con las observaciones y/o recomendaciones que se notifican, en consecuencia, deberán establecer la coordinación necesaria para presentar de manera conjunta la propuesta de solventación del Ente Fiscalizable, en los términos y plazos previstos en la Ley, lo anterior de conformidad con los artículos 35 y 36 de la referida Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por otro lado, se precisa que una vez que este Órgano de Fiscalización Superior valore las justificaciones, recomendaciones y demás información relativa presentada en su propuesta, emitirá los Resultados de Solventación, mismos que **serán notificados dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha de recepción de las propuestas de solventación**, lo anterior, al actualizarse la hipótesis normativa prevista en el séptimo párrafo del artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, señalando que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas, serán incluidas en los Informes Individuales, sin perjuicio de la promoción de las acciones que correspondan en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás leyes aplicables.



# Órgano de Fiscalización Superior Tlaxcala



Finalmente, me permito relacionar las observaciones y recomendaciones que contienen las Cédulas de Resultados de las diversas fuentes de financiamiento que se originaron en la revisión y fiscalización del periodo comprendido **Enero - Junio** del ejercicio fiscal **2024**, mismas que se describen a continuación:

## A) Auditoría Financiera

Nombre de la Fuente de Financiamiento	Periodo	Número progresivo de las observaciones emitidas					Total de las Obs. Emitidas
		SA	PDP	PRAS	PEFCF	R	
IF Y PIE	01 ene - 30 jun	1, 2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8	0	1, 2, 3, 4	26
FISM	01 ene - 30 jun	1	0	0	0	1, 2	3
CONAFOR	01 ene - 30 jun	0	0	1	0	0	1
FORTAMUN	01 ene - 30 jun	1, 2	1	1, 2	0	1, 2	7
<b>Total de las Observaciones Emitidas</b>		<b>5</b>	<b>13</b>	<b>11</b>	<b>0</b>	<b>8</b>	<b>37</b>

0 = No se originaron resultados.

De lo anterior, se anexan las cédulas de resultados que constan de **48** fojas.

Sin más por el momento, quedo de Usted.



**ATENTAMENTE**  
  
TLAXCALA  
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR

**LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR**  
**DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**

ALSM/AJC/LRL